

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** ABRIL A MAYO 2017**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerias, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

	BÁSICOS DESDE
	Abril'17
Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....	\$ 22,927.35
Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....	\$ 21,163.71
Encargado de Sección.....	\$ 19,084.19
Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero	\$ 19,084.19
Oficial Especializado o Empastador	\$ 18,426.11
Adicionista o Supervisor	\$ 18,426.11
*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero	\$ 17,636.42
Mozo de Salón y/o Camarera.....	\$ 17,636.42
Mozo Mostrador con Atención al Público	\$ 17,109.96
Recepcionista o Control Chofer	\$ 16,846.73
Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....	\$ 16,583.50
Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....	\$ 16,451.89
Sereno	\$ 16,188.66
Peón o Lavacopas o Empaquetador	\$ 13,951.21
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:	
Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....	\$ 21,953.40
Encargado de Sección	\$ 19,084.19
Administrativo/a	\$ 18,294.50
Cajero/a	\$ 17,899.65
Auxiliar Administrativo/a	\$ 16,846.73
Vendedor a partir del 11° mes	\$ 16,320.27
Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes	\$ 14,740.89
Practico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 13,951.20
Inicial en ventas hasta el 3° mes	\$ 13,161.51

Expte. N° 279.955/17

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** JUNIO A AGOSTO 2017**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerias, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

	BÁSICOS DESDE
	Junio'17
Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....	\$ 24,019.13
Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....	\$ 22,171.51
Encargado de Sección.....	\$ 19,992.96
Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero	\$ 19,992.96
Oficial Especializado o Empastador	\$ 19,303.55
Adicionista o Supervisor	\$ 19,303.55
*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladítero o Pizzero	\$ 18,476.26
<u>Mozo de Salón y/o Camarera</u>	\$ 18,476.26
Mozo Mostrador con Atención al Público	\$ 17,924.73
Recepcionista o <u>Control</u> Chofer	\$ 17,648.96
<u>Mozo Mostrador</u> o <u>Medio Oficial</u> o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....	\$ 17,373.20
<u>Ayudante</u> o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....	\$ 17,235.31
Sereno	\$ 16,959.55
Peón o Lavacopas o Empaquetador	\$ 14,615.55
<u>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:</u>	
Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....	\$ 22,998.80
Encargado de Sección	\$ 19,992.96
Administrativo/a	\$ 19,165.67
Cajero/a	\$ 18,752.02
Auxiliar Administrativo/a	\$ 17,648.96
Vendedor a partir del 11° mes	\$ 17,097.43
Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes	\$ 15,442.84
Practico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 14,615.55
Inicial en ventas hasta el 3° mes	\$ 13,788.25

Expte. N° 279.955/17

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

	BÁSICOS DESDE
	Septiembre'17
Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....	\$ 25,547.63
Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....	\$ 23,582.43
Encargado de Sección.....	\$ 21,265.25
Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero	\$ 21,265.25
Oficial Especializado o Empastador	\$ 20,531.97
Adicionista o Supervisor	\$ 20,531.97
*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladítero o Pizzero	\$ 19,652.02
<u>Mozo de Salón y/o Camarera</u>	\$ 19,652.02
Mozo Mostrador con Atención al Público	\$ 19,065.40
Recepcionista o <u>Control</u> Chofer	\$ 18,772.08
<u>Mozo Mostrador</u> o <u>Medio Oficial</u> o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....	\$ 18,478.77
<u>Ayudante</u> o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....	\$ 18,332.11
Sereno	\$ 18,038.80
Peón o Lavacopas o Empaquetador	\$ 15,545.63
<u>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:</u>	
Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....	\$ 24,462.37
Encargado de Sección	\$ 21,265.25
Administrativo/a	\$ 20,385.31
Cajero/a	\$ 19,945.34
Auxiliar Administrativo/a	\$ 18,772.08
Vendedor a partir del 11° mes	\$ 18,185.46
Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes	\$ 16,425.57
Practico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 15,545.63
Inicial en ventas hasta el 3° mes	\$ 14,665.69

Expte. N° 279.955/17

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** ENERO A FEBRERO 2018**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....

Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....

Encargado de Sección.....

Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero

Oficial Especializado o Empastador

Adicionista o Supervisor

*Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero

Mozo de Salón y/o Camarera.....

Mozo Mostrador con Atención al Público

Recepcionista o Control Chofer

Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....

Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....

Sereno

Peón o Lavacopas o Empaquetador

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....

Encargado de Sección

Administrativo/a

Cajero/a

Auxiliar Administrativo/a

Vendedor a partir del 11° mes

Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes

Practico en Ventas del 4° al 6° mes

Inicial en ventas hasta el 3° mes

BASICOS DESDE	
Enero'18	
\$	27,076.13
\$	24,993.35
\$	22,537.54
\$	22,537.54
\$	21,760.38
\$	21,760.38
\$	20,827.79
\$	20,827.79
\$	20,206.07
\$	19,895.21
\$	19,584.34
\$	19,428.91
\$	19,118.05
\$	16,475.71
\$	25,925.94
\$	22,537.54
\$	21,604.95
\$	21,138.66
\$	19,895.21
\$	19,273.48
\$	17,408.31
\$	16,475.72
\$	15,543.13

Expte. N° 279.955/17

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-